



RESOLUCION No. 001

Quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO Y SE REALIZA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERACIONES

Toda vez que la escribiente en provisionalidad de esta Dependencia Judicial LEIDY JURANYS OTALVARO TILMANS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.449.782, presentó renuncia al cargo de ESCRIBIENTE EN PROVISIONALIDAD, desde el 11 de enero de 2025 inclusive.

Conforme con lo anterior se hace necesario iniciar el trámite administrativo para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 2430 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Ahora bien, para la buena marcha del juzgado y en atención a las múltiples funciones que se deben desempeñar en esta unidad se nombrará en ENCARGO a EDUARDO JOSE MORA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.465.868 expedida en Cúcuta en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL mientras se surte la actuación administrativa antes aludida, quien se venía desempeñando en el cargo de OFICIAL MAYOR EN DESCONGESTIÓN en esta unidad judicial y cumplió a cabalidad sus funciones.

En consecuencia, a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la suscrita **JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo para convocar a quienes hacen parte del registro de elegibles y deseen postularse para ocupar temporalmente el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL, convocatoria 4 del concurso de méritos destinado para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de Antioquia, a que remitan a más tardar el día de mañana 14 de enero de 2025 hasta las 05:00 p.m., su hoja de vida y anexos al correo jcpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVERTIR que las postulaciones que contengan información parcial o incompleta NO SERÁN CONSIDERADAS para el estudio correspondiente. Igualmente, si a la fecha y hora establecida no se ha recibido ninguna postulación, se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria. Asimismo, aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado, se tendrán por EXTEMPORÁNEAS.

Ahora, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12238, del 9 de diciembre de 2024 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comunica a todas las personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo, que también pueden enviar su hoja de vida con sus correspondientes anexos por el mismo medio





señalado anteriormente y durante el mismo término.

Se informa a los interesados que el eventual nombramiento es provisional por cuanto se presentó renuncia a partir del 11 de enero de 2025, se advierte que dicha opción no los excluirá del respectivo registro para optar por un cargo en propiedad. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 2430 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: NOMBRAR al abogado EDUARDO JOSE MORA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.465.868 expedida en Cúcuta en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL en ENCARGO, mientras se surte la actuación administrativa antes aludida

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado. Por secretaría se oficiará a la Sala Administrativa para que remite de manera inmediata la lista de quienes hacen parte en el cargo de ESCRIBIENTE. Finalmente, se expedirá aviso de convocatoria.

QUINTO: REMÍTASE por conducto de la secretaria del Despacho, copia del presente acto administrativo ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con anexo de los demás documentos pertinentes para los efectos legales. De igual manera reproduzcase las copias necesarias de este acto administrativo y glóse una de ellas en el correspondiente archivo del Despacho y hoja de vida del beneficiario de este nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

Marly Arelis Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40ceac8c55808e1d685f230a82d1e279ed11d9b9ed445ee469e10a8c87cf34c2
Documento generado en 13/01/2025 10:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

